

## PRESENTACIÓN

Es un grato honor dedicar este número 15 de la *Revista Electrónica de Derecho Administrativo Venezolano*, para rendir un justo homenaje a la vida y obra del gran jurista venezolano, el Profesor Luis Henrique Farías Mata, reflejada principalmente en la profunda labor que ejerció como Magistrado de la Sala Político Administrativa de la extinta Corte Suprema de Justicia, de ahí que se extraña y lamenta que su conocimiento científico -respecto a nuestra disciplina- no se haya recogido en un manual de Derecho Administrativo, mediante el cual se pudiese consultar todo el genio de ese gran maestro.

Luis Henrique Farías Mata se desempeñó como Procurador General de la República, Magistrado de la Sala Político Administrativa de la Corte Suprema de Justicia y Magistrado del Tribunal Andino de Justicia. Su huella no solo se registró en los cargos que desempeñó eximamente, también se extendió en su labor como profesor de Derecho Administrativo en la Universidad Central de Venezuela, Universidad Católica Andrés Bello y de Derecho Comunitario y de la Integración en la Universidad de Margarita.

La construcción y consolidación del Derecho Administrativo venezolano se debe en gran medida a los meritorios fallos en los que fue ponente y los votos salvados que suscribió. Especialmente en una época marcada por la falta de codificación, en la que correspondió a la jurisprudencia delimitar el contenido de la actividad administrativa y de las instituciones que conforman el Derecho Administrativo.

Con un marcado acento e influencia del derecho francés, destacamos las decisiones relacionadas con contratos administrativos (caso: *Acción Comercial* y caso: *Hotel Isla de Coche*); actos administrativos (caso: *Carlos Andrés Pérez* y caso: *Arnaldo Lovera*); actos separables (caso: *Karl Wulff*); potestad discre-

cional (caso: *Depositaria Judicial*); responsabilidad patrimonial de la Administración Pública (voto salvado en el caso: *Silvia Rosa Riera* y caso: *Laboratorio Sánalo*); legitimación activa en el contencioso administrativo (caso: *Iván Pulido Mora*); omisión administrativa (caso: *Eusebio Igor Vizcaya Paz*); y conceptos jurídicos indeterminados (caso: *RCTV La escuela*). Todas esas sentencias constituyen una piedra angular y una importante fuente de nuestro Derecho Administrativo.

Muchas de esas decisiones fueron *líderes* de las áreas y objeto de los fallos en los que participó ese importante maestro, de ahí que hasta nuestros días sean objeto de un enjundioso estudio y análisis –en las aulas de clases de nuestras universidades y en diversas monografías– para una mejor comprensión de la evolución de algunas instituciones que conforman el Derecho Administrativo.

Insistimos que en buena medida la construcción del Derecho Administrativo en el país se debe a la jurisprudencia, ello obedece a dos razones fundamentales; por una parte, la ausencia de codificación que identificó a la realidad venezolana y por la otra, la mutabilidad y evolución que exige la adaptación del contencioso administrativo a las realidades que se presentan producto de los conflictos que le son planteados.

La idea fundamental que subyace en las decisiones y votos salvados suscritos por Luis Enrique Farías Mata, se traduce en realzar que la Administración Pública en su actuación queda sometida a un régimen especial de Derecho, cuya finalidad es garantizar y satisfacer el interés que tutela. Por ello, se insistió en dos nociones fundamentales, a saber: (i) la trascendencia del principio de legalidad como un límite a los privilegios y prerrogativas de la Administración; y (ii) el control judicial de toda la actividad y conducta administrativa (universalidad del control), para prevenir así la arbitrariedad y erigirse en defensa de los derechos de los ciudadanos frente a la exorbitancia sobre la que gira ese régimen jurídico especial.

A través de este homenaje se quiere, además de analizar y destacar la labor y obra jurídica de Luis Henrique Farías Mata, convertirse en un ejemplo y punto de partida en la reconstrucción del contencioso administrativo que tenemos como labor ineludible en la situación política actual, en la que se han desconocido los fundamentos sobre los que reposa esa necesaria jurisdicción tendente a controlar a la Administración.

La realidad nos exige recordar y remarcar que el Derecho Administrativo debe articularse y entenderse siempre como un instrumento cuya única finalidad es la de garantizar los derechos fundamentales de las personas a través de la actividad que realiza la Administración Pública, idea sobre la cual pivota la actual visión, gracias a la cual el acento y primacía debe ser el ciudadano al que la Administración debe servir -por su carácter vicarial- apegada a la ley y al derecho y a los principios de mínima intervención y subsidiaridad, como límites efectivos de su actuación para así no rebasar y vaciar de contenido las libertades individuales.

Las monografías que conforman este número especial de la *Revista Electrónica de Derecho Administrativo Venezolano* atestiguan la importancia que para nuestro Derecho Administrativo significó el Profesor Luis Henrique Farías Mata, en virtud de su agudo y profundo conocimiento de esta disciplina, de manera que los invitamos a que conozcan y se familiaricen con su legado, gracias a la tarea y estudio de quienes participan en esta edición de la Revista.

*Carlos Reverón Boulton*  
Caracas, 15 de septiembre de 2019